Madrid Cundinamarca, Enero 2022

Doctor
LUIS ENRIQUE PUERTO GIRAL
Secretario de Gobierno y Seguridad
Alcaldía Municipal de Madrid
Ciudad

ASUNTO: Propuesta técnica y económica

De manera atenta me permito presentar propuesta para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA** de la siguiente manera:

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID**
VALOR	**NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE) ($ 913.800.000)**
PLAZO	**(8) MESES**

Así mismo, la presente propuesta se ajusta al marco de las obligaciones contenidas en los estudios previos de la siguiente manera:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Atender las emergencias que se presenten en el Municipio de Madrid, en cuanto a: incendios forestales, estructurales, materiales peligrosos (misceláneos, contaminantes, líquidos inflamables, sólidos inflamables, tóxicos y demás) deslizamientos, inundaciones, explosiones en espacios confinados, recate animal, rescate vehicular y rescate.

2. Atender los posibles riesgos en época de verano con ocasión a los incendios forestales y en invierno, como mínimo 4 unidades y 2 vehículos de emergencia.

3. Prestar asesoría y apoyo de los planes de contingencia en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

4. Apoyo al área de gestión del Riesgo Municipal de la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el componente de prevención de incendios, manejo de extintores, evacuación, rescate y primeros auxilios a partir del desarrollo de charlas a instituciones educativas de orden público, Juntas de Acción Comunal y Conjuntos de Propiedad Horizontal.

5. Realizar la inspección en prevención de incendios y seguridad humana a las edificaciones de la Alcaldía Municipal e instituciones educativas de orden público.

6. Realizar inspección, verificación y análisis de los niveles del Río Subachoque en el Municipio de Madrid – Cundinamarca.

7. Participar en los Puestos de Mando Unificado que se instalen en cualquier evento organizado por la Administración Municipal.

8. Apoyar el plan de actividades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en incendios estructurales, forestales, materiales peligrosos, rescates e inundaciones, que conlleva a analizar la clase de amenaza, atención y preparación para respuesta oportuna.

9. Presentar informe mensual de las inspecciones realizadas y conceptos favorables emitidos a establecimientos públicos y privados, que por norma deben contar con un Plan de Contingencia Sectorial de acuerdo con la normatividad vigente, para fortalecer el componente de prevención en el Municipio de Madrid.

10. Presentar informe mensual respecto de las causas de emergencias atendidas en el Municipio de Madrid.

11- Presentar niif del año inmediatamente anterior

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.

2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

5. Afiliarse y apagar los aportes al SGSSI, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2009, la Ley 789 de 2002, Ley 282 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del presente contrato.

7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.

11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

12. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

Por lo anterior, le comunico que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a cumplir con las especificaciones establecidas por el Municipio de Madrid, para efectuar dicho contrato.

Cordialmente,

BOMBEROS MADRID B-31
COMANDANTE
REPRESENTANTE LEGAL

TE. LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO
Rep. Legal CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID.
Nit 832009328-1
3125898056

Recibí 2022

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022

8 meses

Ingresos operacionales

convenio interinstitucional Alcaldia Madrid Cundinamarca sobretasa bomberil	$ 913.800.000,00
total ingresos operacionales brutos	$ 913.800.000,00
menos: descuentos firma convenio municipio de Madrid Cundinamarca	
estampilla adulto mayor 3%	$ 27.414.000,00
estampilla procultura 1%	$ 9.138.000,00
industria y comercio 1%	$ 9.138.000,00
contribucion al deporte 1%	$ 9.138.000,00
subtotal descuentos sobre el contrato	$ 54.828.000,00
total ingresos operacionales netos	$ 858.972.000,00
COSTOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Nomina bomberos contrato laboral	$ 243.980.461,00
seguridad social y parafiscales	$ 136.285.712,00
prestaciones sociales bomberos	$ 55.532.339,00
nomina auxiliar Admon por contrato laboral	$ 11.660.000,00
seguridad social y parafiscales	$ 4.555.555,00
prestaciones sociales aux admon	$ 2.650.000,00
sistema de gestion de segurida en el trabajo	$ 15.900.000,00
arriendo sede bomberos Madrid	$ 128.602.922,00
capacitacion bomberos Madrid	$ 15.900.000,00
dotacion elementos de proteccion personal uniformes calzado etc	$ 34.000.000,00
combustibles	$ 26.500.000,00
mantenimiento y lubricantes	$ 56.180.000,00
maquinaria y equipo y herramientas.	$ 52.321.600,00
servicios publicos telefono fijo celular enegia electrica agua	$ 11.379.099,00
cuotas de administracion sede bomberos	$ 6.548.680,00
honorarios asesoria contable y tributaria y revisor fiscal	$ 26.535.600,00
mantenimiento equipos de computo	$ 5.333.332,00
seguros tecnomecanica impuestos	$ 6.588.182,00
poliza todo riesgo	$ 18.518.518,00
total costos y gastos de funcionamiento	$ 858.972.000,00
TOTAL DE EGRESOS	$ 858.972.000,00

BOMBEROS MADRID C-A-V

COMANDANTE

LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO

COMANDANTE
REPRESENTANTE LEGAL

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. *20202050064071*

20202050064071

Bogotá D.C, 08-01-2020

CIRCULAR

PARA: ALCALDES, GOBERNADORES Y CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS

DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

ASUNTO: **CUMPLIMIENTO RESPONSABILIDADES LEY 1575 DE 2012 – FORTALECIMIENTO Y CONTRATACION CON LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE INCEDIOS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.**

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia se permite dar un cordial saludo de año nuevo y de felicitación a todos los nuevos alcaldes del país y al mismo tiempo invitarlos para que de manera diligente orienten y guíen el desarrollo de su gestión hacia el bienestar de su respectivo municipio y la seguridad humana de toda su comunidad, en cuanto al cumplimiento de responsabilidades consagradas en la Ley 1575 de 2012, respecto de la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

De esta se requiere a todos los alcaldes de los municipios del país para que en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la constitución y en la Ley 1575 de 2012; y como garantes de la prestación de los servicios públicos, especialmente el servicio público esencial de *gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de recates en todas sus modalidades,* contrate lo más pronto posible este servicio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de su jurisdicción; con el propósito fundamental de garantizar la protección de la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes.

Lo anterior puesto que la citada Ley establece en su artículo 3 inciso 4 que: "*...es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios...*" (Subraya fuera de texto); y como en la mayoría de los casos no se encuentran constituidos Cuerpos Oficiales de Bomberos, definidos por el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 como aquellos que son creados por los concejos distritales o municipales, las Alcaldías Municipales se encontrarían obligadas a contratar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de su jurisdicción, institución que deberá estar debidamente reconocida por la Secretaría de Gobierno Departamental respectiva o quien haga sus veces, además de contar con la inscripción de dignatarios vigente.

Ahora bien, para la celebración de este contrato de prestación de servicios, se deberán tener en cuenta las necesidades del municipio, la población, la extensión del territorio, los riesgos asociados y las emergencias a las que el mismo se encuentre expuesto, así como la capacidad operativa para cubrirlas; factores que serán determinantes a la hora de evaluar el valor del contrato a suscribir.

Valor que deberá soportarse principalmente con recursos corrientes y subsidiariamente con los recursos que hayan sido recaudados por la Alcaldía Municipal por concepto de sobretasa bomberil, teniendo en cuenta que el fortalecimiento y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos no depende exclusivamente de la comunidad que aporta en el pago de la sobretasa, en tanto que esta responsabilidad es solidaria y de conformidad con la Constitución y la ley, en el municipio como entidad territorial recae la prestación de los servicios públicos y por ende debe destinar recursos propios para financiar la actividad bomberil.

Los recursos recaudados por concepto de la Sobretasa Bomberil, **deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad Bomberil;** una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un contrato de prestación de servicios, para que este ejecute dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en los términos del contrato suscrito, en tanto que la prestación del servicio **se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos,** lo que quiere decir que si en el municipio no existe la entidad que desempeñe tal función, no hay lugar su recaudo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012.

Es pertinente aclarar que la alcaldía no puede hacer uso de esos recursos de manera discrecional ya que se insiste en que tienen destinación específica so pena de incurrir en falta disciplinaria (art. 35 numeral 1º, 35 y concord. de la Ley 734 de 2002) y/o responsabilidad penal (*peculado por aplicación oficial diferente*, artículo 399 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000).

Ahora bien, para poder determinar el monto de los recursos, es necesario que el Cuerpo de Bomberos presente a la Administración Municipal el presupuesto de gastos que se requiere para atender integralmente a las necesidades del servicio (como la dotación, compra de equipos de rescate, herramientas, mantenimiento de equipos y vehículos, compra de nuevas maquinarias, personal disponible, desarrollo tecnológico en los campos del control, prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos), con base en las estadísticas generadas de las emergencias presentadas en el último año, sin dejar a un lado el componente de capacitación y prevención, así como los demás gastos operativos y administrativos destinados para el óptimo funcionamiento del inmueble en donde funciona la estación del cuerpo de bomberos para la prestación del servicio; para que posteriormente en consenso con la administración municipal se llegue a un acuerdo respecto del valor y las obligaciones para suscribir el respectivo contrato.

Es importante anotar que el funcionamiento de un cuerpo de bomberos voluntarios se encuentra sujeto a los recursos que la administración municipal provea, pues es imposible pretender que una institución bomberil nacida de la voluntad de asociados de la comunidad con el fin de servir en su municipio, preste un servicio público que se encuentra a cargo del Estado de manera gratuita.

El futuro es de todos | Ministerio del Interior

Carrera 30 No. 85A-39/47 Bogotá D.C.
Teléfonos: (1) 2571281/2571263/2571275
2571663/25711677618421B Ext. 146
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**

Consecuentemente, se reitera que la ausencia de apoyo financiero necesarios a los cuerpos de bomberos de voluntarios, imposibilita rotundamente que las instituciones pueda prestar el servicio público esencial anteriormente mencionado, por lo tanto se hace imperiosa la necesidad que las administraciones municipales transfieran oportunamente los recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio.

De esta manera, es importante tener en cuenta los gastos que comprenden la ***financiación de la actividad bomberil***, así:

1. ***Gastos de funcionamiento:***

Corresponde a todos aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Institución bomberil, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, y los reglamentos como lo son:

a. **Gastos de personal:** Se refieren a los gastos para proveer los cargos definidos en la planta de personal, es decir, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos.

Lo anterior, en tanto, hay que tener en cuenta que para que un Cuerpo de Bomberos Voluntarios funcione, es decir, para que cuente con la capacitad operativa medianamente necesaria para garantizar la prestación del servicio, es fundamental que el Cuerpo de Bomberos disponga de un personal necesario para atender oportunamente las emergencias con cobertura y calidad las 24 horas del día, en tanto que las unidades voluntarias no permanecen en la institución a diario y asimismo no cuentan con la disponibilidad de tiempo suficiente para prestar turnos de manera permanente. Por lo tanto, a pesar de que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, tienen esa connotación de "Voluntarios", no quiere decir que su personal sea netamente voluntario, pues sería imposible pretender, exigirle a un voluntario que trabaje 8 horas o más diarias, sin recibir una remuneración; de esta manera, cada institución debe contar con un personal base, para garantizar unos turnos que permitan ofrecer una continuidad del servicio, por ello, este personal base debe ser contratado directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, proporcionándole todas las garantías mínimas laborales que requiere un trabajador en Colombia.

Así las cosas, el personal que es "Voluntario" acudiría de manera ocasional a la atención de las emergencias, incidentes o demás actividades del cuerpo de bomberos, es decir cuando el Cuerpo de Bomberos sobrepase su capacidad operativa del personal base con el que cuenta y únicamente estaría obligado a cumplir con las 300 horas de voluntariado al año; así, estos bomberos voluntarios acudirían como apoyo en la atención de determinada emergencia que se presente.

b. **Gastos generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición y mantenimiento de bienes y servicios necesarios para que la institución bomberil cumpla con sus funciones; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente, entre otros como herramientas, equipos básicos, repotenciación de máquinas, equipos de comunicación, equipos de computación, materiales o suministros, dotación y suministro a las unidades,

Carrera 30 No. 85A-39/47 Bogotá D.C.
Teléfonos. (1) 2571281/2571263/2571275
2571663/2571677/84218 Ext. 146

contratación de personal externo, reparaciones, servicios públicos, arrendamiento, viáticos, publicidad, papelería, suscripciones, afiliaciones, transporte, seguros generales, recreación, combustibles, lubricantes, servicio de aseo, lavandería, cafetería, impuestos, intereses sobre préstamos u obligaciones adquiridas.

c. **Capacitación y actualización de cursos de unidades bomberiles**. Dado que las capacitaciones y actualizaciones son necesarias para el desarrollo del trabajo bomberil, tal como se establece en el artículo 30 de la Resolución 1127 de 2018:

> *"(...) Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."*

Por ello, se hace indispensable, contar con recursos que garanticen constantes capacitaciones y actualizaciones de cursos a las unidades bomberiles en cada Cuerpo de Bomberos, para de esta manera garantizar una efectiva y profesional prestación del servicio.

2. ***Gastos de inversión:***

Consisten en aquellas adquisiciones de equipos especializados, vehículos, infraestructura y desarrollo de programas tecnológicos y de capacitación, que son de una cuantía importante, que permitirán robustecer de manera significativa la capacidad operativa de respuesta de las instituciones bomberiles, materializándose en criterios de renovación, expansión, mejora y modernización, como por ejemplo:

- Compra de vehículos y maquinas nuevas para la extinción de incendios.
- Compra de equipos especializados (elementos de protección personal, kit para la atención de incendios forestales, kit de rescate acuático, kit de rescate vehicular, elementos de búsqueda y rescate y kit de materiales peligrosos entre otros).
- Ampliación, adecuación y construcción de estaciones de bomberos y centros de entrenamiento.
- Plataformas virtuales, salas de crisis o situacionales para el análisis y difusión de la información para facilitar la coordinación y la toma de decisiones.
- Implementación de escuelas y academias de formación bomberil.

Por otra parte, refiriéndonos concretamente a cuantas personas requiere como mínimo un cuerpo de bomberos para funcionar, debemos hacer relación a la estructura administrativa de un cuerpo de bomberos voluntarios, la cual se encuentra compuesta por el siguiente personal:

- Comandante

Carrera 30 No. 85A-39/47 Bogotá D.C.
Teléfonos: (1) 2571281/2571263/2571275
2571663/2571676184218 Ext. 146
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

- Subcomandante
- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero, y
- Mínimo tres (3) miembros del tribunal disciplinario permanente

Así las cosas, serían mínimo 9 personas para conformar debidamente un cuerpo de bomberos, en tanto que todas y cada una de las dignidades descritas anteriormente, son necesarias para que el cuerpo de bomberos funcione administrativamente, evitando su paralización o entorpecimiento de la gestión que desarrolla la institución.

Sin embargo, también se deberán tener en cuenta aspectos operativos y logísticos de la institución que garanticen una respuesta oportuna en la atención de emergencias e incidentes, garantizando una adecuada rotación del personal para la prestación del servicio con un número de unidades suficiente que permita prestar el servicio las 24 horas del día y además atender eventos que se presenten de manera simultánea; teniendo en cuenta la matriz de riesgo del municipio, los vehículos de respuesta, la cantidad de habitantes y la extensión del municipio correspondiente, así como el índice de emergencias presentadas.

Sin embargo y teniendo en cuenta la Norma Internacional - NFPA 1500, sobre Programas de Seguridad y Salud Ocupacional para Departamentos de Bomberos emitida por la National Fire Protection Association, en su capítulo 4 y 8, y el Manual Básico del Bombero emitido por la IFSTA - International Fire Service Training Association-, se recomienda tener como mínimo cuatro unidades operativas en cada turno, en capacidad de brindar respuesta a un evento o a una emergencia; dos bomberos encargados en la respuesta técnica y operativa del evento, un bombero que sea el comandante del incidente, responsable de la coordinación de la respuesta, manejar las comunicaciones con la estación y de la seguridad de la escena y el maquinista quien será el encargado de la operación del vehículo de emergencias.

Capacidad de personal operativa que únicamente podría garantizarse con una planta de personal base contratada por contrato de trabajo que depende directamente de los recursos que la administración municipal provea, pues, las unidades vinculadas como voluntarios únicamente estarían obligadas a cumplir con 300 horas de servicio al año, o las que estatutariamente se hayan establecido, que representarían 25 horas al mes.

No obstante lo anterior, el número de unidades relacionado en los párrafos anteriores, hace referencia a las instituciones que están al servicio de los municipios más pequeños, en tanto que en municipios con carteristas diferentes, en cuanto a un mayor número de población, mayor vulnerabilidad y riesgos asociados, el número de unidades disponibles debe aumentar considerablemente conforme a las necesidades del servicio.

Así mismo, cabe aclarar que en tratándose de cuerpos de bomberos voluntarios, como entidad privada sin ánimo de lucro, NO están obligados a prestar el servicio público esencial si la alcaldía municipal NO transfiere los recursos necesarios para su funcionamiento administrativo y operativo

Carrera 30 No. 85A-09/47 Bogotá D.C.
Teléfonos. (1) 2571261/2571263/2571275
2571663/2571677618421B Ext. 146
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

con cobertura y calidad, y que es a todas luces, un desconocimiento de la norma contratar con un cuerpo de bomberos de otro municipio cuando el municipio cuenta con un cuerpo de bomberos constituido en su jurisdicción y que se encuentre legalmente facultado para prestar el servicio.

Lo anterior, en tanto que ello se constituye como una *causal de suspensión de personería jurídica* de la institución bomberil de conformidad con lo establecido en el artículo 3º numeral 5 de la Resolución 1127 de 2018, que modifica la Resolución 0661 de 2014, por la cual se adopta el Reglamento de los Bomberos de Colombia el cual establece:

> **Artículo 3.** ***Modificación del artículo 4 de la Resolución 661 de 2014.*** Modificar el artículo 4 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:
>
> *"Artículo 4.* ***Causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos voluntarios.*** *Son causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, previa aplicación del debido proceso, las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> 5. ***Contratar con municipios o distritos en donde exista un Cuerpo de Bomberos legalmente reconocido*** *que tenga certificado de cumplimiento."* (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, es claro que *en principio* un cuerpo de bomberos deberá celebrar contratos y convenios **específica y exclusivamente con el municipio de su jurisdicción.**

No obstante, se podrá contratar con un municipio distinto, si y solo si en el otro municipio NO se encuentra constituido cuerpo de bomberos alguno, y/o si el cuerpo de bomberos de la otra entidad territorial no puede suplir la necesidad de la atención de las emergencias del momento, teniendo en cuenta que no posea la operatividad y logística necesaria para prestar el servicio, situación que debe ser ***temporal***, ya que como se mencionó en apartes anteriores es responsabilidad del ente territorial garantizar la inclusión de estrategias que tengan como finalidad financiar la gestión integral del riesgo en su municipio, y en este sentido es claro que el ente territorial deberá fortalecer el cuerpo de bomberos de su jurisdicción para así suplir las necesidades de su municipio y proteger la vida, integridad física, bienes y medio ambiente de la comunidad.

Cabe aclarar que la naturaleza de los cuerpos de bomberos voluntarios es privada, al constituirse como organizaciones cívicas sin ánimo de lucro no gubernamental, en desarrollo del derecho de asociación consagrado en el artículo 38 constitucional y por ende su manejo interno dependerá de sus estatutos y reglamento, los cuales contemplarán su forma de organización interna, funciones, y procedimientos para llevar a cabo su objeto social que en este caso es de prestar un servicio público esencial, como lo es la prevención de incendios y calamidades conexas, todo esto siempre que no se desconozca con ellos la constitución y la ley.

El futuro es de todos Ministerio/...

Carrera 30 No. 85A-39/47 Bogotá D.C.
Teléfonos: (1) 2571281/2571263/2571275
2571663/25711677618421 8 Ext. 146
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Se aclara así, que si bien los Cuerpos de Bomberos Voluntarios prestan de manera directa un servicio público no significa que se conviertan en una entidad de carácter público, porque la responsabilidad en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es una actividad a cargo del Estado y *"es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"* (Artículo 2 Ley 1575 de 2012). En esa medida, teniendo en cuenta el ejercicio de la descentralización del Estado Colombiano ante sus autoridades territoriales otorgándoles autonomía en su gestión, *"será obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios"* (Artículo 3 Ley 1575 de 2012), tal y como se mencionó anteriormente.

De otra parte se exhorta a todos los Alcaldes de los municipios en donde no existen cuerpos de bomberos, para que inicien de la manera más expedita las gestiones necesarias, tendientes a la creación del cuerpo de bomberos en su respectivo municipio, en tanto que es indispensable contar con una institución que se encargue prestar de manera el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, responsabilidad que se encuentra a cargo del municipio; lo anterior, como quiera que la población de un municipio que no cuente con cuerpo de bomberos, se expone a un riesgo inminente en vida, bienes y medio ambiente. Para lograr esta cometido, la Dirección Nacional de Bomberos, está a la disposición de todos los municipios, para asesorarlos y enviarles toda la documentación necesaria para la creación de la institución, así como los teléfonos y correo electrónicos de contacto de las autoridades de bomberos departamentales, para efectos de coadyuvar en este proceso.

Consecuentemente, agradecemos la capacidad de gestión de cada uno de los alcaldes del país, para que desplieguen las acciones que permitan mantener el óptimo funcionamiento de los cuerpos bomberos, y en el caso de los municipios que no cuentan con este organismo operativo, para que se cree, y erija como una institución líder en el protección de la vida, bienes y medio ambiente en el municipio.

Al respecto, es imperativo aclarar y reiterar que a pesar que los cuerpos de bomberos voluntarios, tengan esa connotación de "voluntarios", no quiere decir que el servicio sea gratuito y que el personal que trabaje en este tipo de instituciones no pueda devengar un sueldo ni prestaciones sociales como cualquier trabajador; ni desde ningún punto de vista quiere decir que el cuerpo de bomberos voluntarios sea el que genere los ingresos necesarios para la prestación del servicio, que está a cargo del Municipio; en tanto que **el Estado, no puede sustraer su obligación, en el especial los municipios, de prestar un servicio público esencial, subrogándoselo a un particular que no es el responsable, argumentando que este lo asumió de manera voluntaria. Así sería totalmente irracional pretender que un servicio público esencial se preste por un particular al cual no se le suministran los recursos necesarios para la que lo preste de manera correcta, eficaz y oportuna.**

De esta manera, en el evento en que se lleguen a presentar emergencias relacionadas con la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y el cuerpo de bomberos no posea la capacidad operativa para atenderlas, debido a la ausencia de la suscripción del contrato y/o convenio vigente para la prestación del

Carrera 30 No. 85A-09/47 Bogotá D.C.
Teléfonos: (1) 2571281/2571263/2571275
2571663/2571676184218 Ext. 146
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

servicio público esencial, el responsable por las consecuencias que se deriven de la no atención oportuna y eficiente de estas emergencias, será el alcalde del municipio correspondiente. En tanto que cada administración municipal tiene la responsabilidad social del municipio frente a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad, como quiera, que las autoridades predican su responsabilidad en la existencia de competencias implícitas, desarrolladas en el ámbito jurídico, el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad debe desarrollar, que a su vez se trata de aquellas cuestiones para las que una autoridad esta investida.

Por ello, no solo debe buscar la satisfacción de los derechos, sino que además debe procurar por mantener estándares apropiados en la cobertura y calidad del servicio; siendo necesario planificar e implementar políticas y estrategias razonables para brindar adecuadamente el bien o servicio al que se está obligado prestar a la población.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderlas en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,

CT. Germán Andrés Miranda Montenegro
Director Nacional de Bomberos

Elaboró: Ronny Romero
Revisó: Cristhian Urrego/Carlos López

Copia:

- Coordinadores ejecutivos y Delegados Departamentales de Bomberos del país
- Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales – descentralizacion@procuraduria.gov.co

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Carrera 30 No. 85A-39/47 Bogotá D.C.
Teléfonos: (1) 2571261/2571263/2571275
2571663/2571676184218 Ext. 146
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Anexo 1

Proceso de selección para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID**, manifiesto en la presente carta de intención el propósito e interés de participar en la invitación para este proceso de selección y en consecuencia a presentar propuesta para tal efecto.

De acuerdo con los estudios y documentos previos hago la presente propuesta técnica y económica y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Madrid, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que el suscrito(a) posee la capacidad legal para contraer obligaciones y para contratar con el Municipio de acuerdo a las disposiciones legales y/o estatutarias según el caso.
2. Que conozco plenamente el contenido de los estudios y documentos previos, elaborados por el municipio, así como la información general y demás documentos de la invitación y acepto los requerimientos solicitados a través de los mismos.
3. Que si me es adjudicado el contrato me comprometo a efectuar la legalización y cumplimiento del mismo, dentro de los términos y condiciones señaladas tanto en el contrato como en los estudios y documentos previos.
4. Que la presente propuesta contiene las condiciones técnicas y económicas de la misma, de acuerdo a los estudios establecidos por el municipio.
5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no estoy incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses de carácter constitucional o legal.
6. Así mismo, manifiesto que no he sido y/o me encuentro sancionado por la entidad oficial u organismo de control por incumplimiento de contratos estatales mediante providencia ejecutoriada, dentro de los últimos años anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
7. Que conozco y acepto en un todo las normas legales generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

Atentamente,

NOMBRE PROPONENTE:

LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO
C.C. 80.577.158
REP. LEGAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID
Nit. 832009328-1

Fecha de presentación: enero de 2022

Recibido por: _____

Fecha y hora: _____

Anexo 2

Objeto del proceso: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

El (los) suscrito(s) a saber: **LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.577.158** expedida en Madrid, quien obra en calidad representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID, NIT. 832009328-1**, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, quien manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso contenido en los estudios y documentos previos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio de Madrid, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción.

En tal calidad; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

A) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizaré promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.

B) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.

C) No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.

D) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:
- No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del Municipio durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
- No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio de Madrid que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.

E) En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

F) No efectuar propuestas con valores artificialmente bajos.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de proponente en enero de 2022.

NOMBRE PROPONENTE:

LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO
C.C. 80.577.158
REP. LEGAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID
Nit. 832009328-1